



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA Nº 2157/2009**

**ZAPALLAR, 19 de Junio de 2009**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna.

**CONSIDERANDO:**

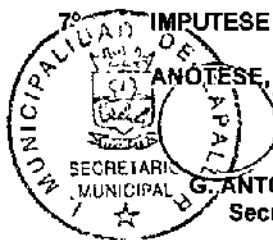
- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Elena Anyelina Fernandez Maturana, de fecha 15 de Junio de 2009.

**DECRETO:**

- 1º **APRUEBASE** contrato suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **ELENA ANYELINA FERNANDEZ MATURANA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] domiciliada para estos efectos en [redacted]
- 2º La prestadora deberá ejecutar la prestación de **"AUXILIAR DE ASEO EN LA COMUNA DE ZAPALLAR.**
- 3º La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados de la siguiente manera:
  - La suma de \$33.334 (treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, desde el día 15 de Junio del año 2009 al 30 de Junio del año 2009; y la suma mensual de \$166.667 (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, desde el 1 de Julio del año 2009.
  - Por cada servicio adicional efectuado por la prestadora, contabilizado cronológicamente en un día de servicio, a solicitud de la Unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador la suma de \$9.777 (nueve mil setecientos setenta y siete pesos) incluida la retención respectiva, por cada servicio adicional.
- 4º El presente contrato regirá desde el día 15 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 2009. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora.
- 5º La Municipalidad podrá, en forma discrecional, entregar bonos en dinero o en especies de carácter excepcional.
- 6º En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.

7º **IMPUTESE** al gasto cuenta: 215.21.04.004.002.001: Limpieza Comunal.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

CONTRATOS 2009 / D.A. Nº 2157/09 Elena Fernandez M.

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO, SECRETARIA MUNICIPAL.

REC. ACT. / RRHH / T. R. / O. M. D. / J. B. N. / sec